

Justicia y género en Nariño en casos de violencia contra las mujeres*

Isabel Goyes Moreno**
Sandra Montezuma M.***
Universidad de Nariño

Resumen: Como resultado de una revisión de los fallos proferidos por los juzgados municipales, los juzgados de circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, entre los años 2005 y 2011, en relación con los delitos de violencia cometidos contra mujeres, fue posible establecer que las principales formas de agresión contra la mujer se enmarcan dentro de los delitos de acceso carnal violento, actos sexuales y acceso carnal abusivo con menor de 14 años, homicidio, violencia intrafamiliar y lesiones personales. La pareja o ex pareja sentimental de las mujeres, se constituye en uno de los principales victimarios en estos casos, aunque resulta alarmante el alto porcentaje de episodios en los que el agresor forma parte del grupo familiar de la víctima, especialmente aquellos tan cercanos en grado de consanguinidad como lo es el padre, el abuelo, el tío o el hijo. Causa gran preocupación el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la fecha del fallo, situación que en muchos casos supera los siete años. Además, en la mayoría de administradores de justicia perviven formas patriarcales de entender los roles de hombres y mujeres en la vida social, lo que se manifiesta en una justicia comprensiva de la violencia masculina y condenatoria de los roles femeninos no tradicionales.

Palabras clave: justicia, género, violencia, mujeres, Nariño

Justice and Gender in Nariño in Cases of Violence against Women

Abstract: Following a review of the judgments handed down by the municipal courts, circuit courts and the Criminal Division of the Superior Court of the Judicial District of Pasto, between 2005 and 2011, in relation

to crimes of violence against women, it was possible to establish that the most common forms of aggression against women were violent carnal acts, sexual and abusive carnal acts with girls under 14 years of age, homicide, family violence and personal lesions. The woman's partner or ex-partner is one of the most common aggressors, although it is alarming that in high percentages of cases the aggressor is a member of the family, especially fathers, grandfathers, uncles and sons. It is also worrisome that the time lapse between the occurrence of the facts and the sentence given was in many cases more than seven years. Additionally, most administrators of justice exhibit patriarchal ways of understanding the roles of men and women in society, which is manifested in judicial leniency toward male violence and condemnation of non-traditional female roles.

Keywords: justice, gender, violence, women, Nariño

Introducción

El fenómeno de la globalización que involucra a todas las esferas y latitudes y que ha transformado el mundo a partir de la universalización de sus formas de producción, su cultura, su ideología, sus conceptos y procesos científicos y tecnológicos, (con el riesgo inminente de caer en una pérdida de identidad en la medida en que prospera la homogenización de todos los aspectos de la vida), también ha alcanzado al derecho, permeando los ámbitos jurídicos con sistemas garantistas y la idea de una justicia universal.

*El presente artículo recoge los resultados del proyecto de investigación "Informe Regional: Derechos Humanos de las Mujeres y Justicia de Género en Nariño", proyecto adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales de la Universidad de Nariño. Fecha de Inicio: Agosto 1 de 2011. Fecha de Finalización: Agosto 31 de 2012. **Artículo recibido el 6 de noviembre, aprobado el 30 de noviembre.**

** Abogada y Docente de la Universidad de Nariño. Magister en Derecho y Doctora en Ciencias de la Educación. Directora del Centro de Investigaciones y Estudios Sociojurídicos de la Universidad de Nariño y Directora del Grupo de Investigación Derecho, Justicia y Región – Dejure. E – mail: isabelgm99@yahoo.com.

*** Abogada de la Universidad de Nariño. Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Joven Investigadora - Colciencias y coordinadora Área de Investigación en Derechos Humanos del Grupo *Derecho, Justicia y Región – Dejure*. E – mail: samyf5@hotmail.com

Como parte de dicho proceso, el compromiso con los Derechos Humanos, constituye uno de los aspectos positivos a reivindicar, al convertirse en pilar fundamental de la convivencia civilizada; en especial, aquellos postulados que exigen la vigencia de los derechos de la mujer, normativa que representa un inmenso logro, pero al que le precede igualmente una gigantesca lucha. En efecto, muchos fueron los sacrificios y costos que debieron pagarse hasta lograr que la mujer alcanzara su estatus como ser humano, con el mismo valor, libertad y dignidad que los hombres; no obstante, esta lucha aún no ha concluido, ya que se requiere construir una conciencia colectiva de respeto, un empoderamiento en el reclamo y la defensa de dichos derechos por parte de las mujeres, de tal manera que la igualdad de derechos entre unos y otros sea una forma normal de relacionarse. Sólo en este sentido será efectiva su protección.

El sector justicia, como herramienta fundamental con la que hoy en día cuentan las mujeres para materializar la protección de sus derechos, exige la aplicación de un verdadero *enfoque de género*. Sin embargo la realidad refleja que múltiples casos, específicamente de violencia intrafamiliar y sexual no son judicializados, contribuyendo con esto a una preocupante re-victimización de las mujeres afectadas, anulando por completo el reconocimiento de sus derechos y garantías en un contexto de no discriminación.

La investigación que hoy se presenta y que forma parte del *Observatorio de Justicia Regional en Nariño*, proyecto de gran envergadura, que por más de seis años se ha encargado de identificar las principales tendencias de las y los jueces en sus fallos, dentro de las diferentes áreas del Derecho, se centró en determinar en qué medida las y los operadores judiciales aplican en sus fallos el enfoque de género como principal garantía frente al respeto y protección de los derechos de las mujeres. Esta tarea se cumplió a partir de la revisión de todos los asuntos relacionados con delitos de violencia cometidos contra mujeres, fallados en los Juzgados Municipales, los Juzgados de Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, entre los años 2005 y 2011. Los resultados alcanzados permiten dar a conocer en esta oportunidad, los datos reales respecto al

número de episodios presentados por cada delito, los principales victimarios, el tipo de decisión asumida al fallar cada caso, la aplicación de subrogados y beneficios penales, la normatividad que sustenta el fallo, las principales tendencias de las y los jueces en sus decisiones, los casos que por sus características particulares resultan emblemáticos, al ser cuestionados o ejemplarizantes y algunas alternativas orientadas a promover y difundir el respeto por los derechos humanos de las mujeres, en busca de su reconocimiento y protección.

El objetivo central de esta investigación fue establecer la forma cómo los juzgados penales municipales, los juzgados de circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, administran justicia de género en el Departamento de Nariño, a partir de la revisión y análisis de los fallos relacionados con delitos de violencia contra las mujeres, proferidos por estos despachos, entre los años 2005 y 2011. Este objetivo se desglosó en los siguientes objetivos específicos:

Obtener y analizar los fallos de los asuntos relacionados con delitos de violencia contra las mujeres; Cuantificar datos relevantes de orden sustancial y procedimental dentro del proceso; Determinar la normatividad que sustenta los fallos;

Establecer las principales tendencias de las y los jueces en sus decisiones, resaltando aquellos casos que por sus características particulares resultan emblemáticos, al ser cuestionados o ejemplarizantes; Plantear alternativas orientadas a promover y difundir el respeto por los derechos humanos de las mujeres; y Difundir los resultados obtenidos dentro de todos los sectores de la sociedad, desde el nivel local hasta el nivel internacional.

Metodología

La investigación se inició con la obtención de los fallos relacionados con delitos de violencia contra las mujeres en los despachos judiciales objeto de estudio, tarea que se cumplió a partir de la visita a cada dependencia y la revisión de todos y cada uno de los fallos proferidos en el periodo de tiempo indicado; la lectura de cada sentencia permitió identificar los casos de violencia contra mujeres. La información recaudada fue diligenciada en una ficha técnica que recopila los datos generales del proceso, los hechos relevantes, las instancias surtidas dentro del mismo,

el periodo probatorio, los incidentes, nulidades, alegatos de las partes, la sentencia, los salvamentos o aclaraciones de voto y recursos impetrados, con la descripción de los principales argumentos, la Ratio Decidendi, las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales y finalmente la subreglas.

La ficha técnica empleada consiste en un software especializado, diseñado por el *Observatorio de Justicia Regional*, para la sistematización de la información recaudada y que para el caso específico del área de Derecho Penal, distingue su programación para los asuntos tramitados en vigencia de la Ley 600 de 2000, que operó en esta jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 2006 y la Ley 906 de 2004, la cual rigió a partir del 1° de enero del año 2007. El cumplimiento de esta primera etapa, permitió la obtención de los datos medibles y cuantificables que sirvieron de fundamento para el inicio de la fase cualitativa, la cual consistió en el análisis jurídico y socio-jurídico sobre las tendencias de las y los jueces en sus fallos y la universalidad, coherencia, consistencia y consecuencialidad (MacCormick, 1978) demostradas en estas decisiones.

Los resultados obtenidos se presentan sin margen de error, pues la investigación se cumplió sobre la totalidad del universo de estudio, acogiendo el modelo de *censo de población* que refiere la línea de la estadística descriptiva. Finalmente, el trabajo adelantado por el Centro de Investigaciones, en su quehacer académico, especialmente en estudios de género, ha permitido mantener un vínculo importante de cooperación y apoyo con las principales entidades que forman parte de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia en el municipio de Pasto, vínculo que constituye la plataforma adecuada para medir y valorar de manera constante el proceso de promoción y protección de los derechos de las mujeres.

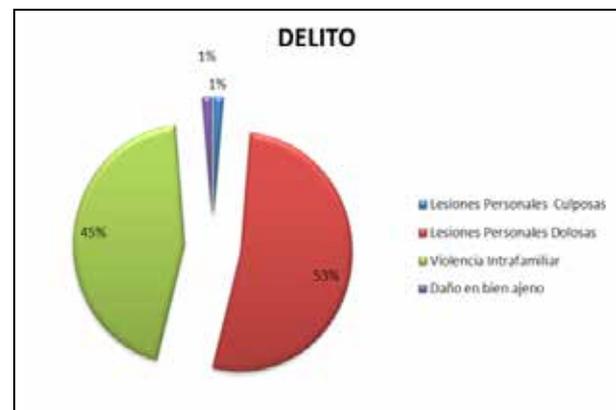
RESULTADOS

La investigación arrojó un total de 326 sentencias judiciales que refieren casos de violencia contra la mujer así: Juzgados Penales Municipales: 74; Juzgados Penales del Circuito: 91 y Sala Penal del Tribunal Superior: 161, las cuales fueron analizadas en su totalidad, obteniendo los siguientes indicadores:

Juzgados Penales Municipales

Se clasificaron los tipos de delitos encontrados en los juzgados penales municipales, y se determinaron los porcentajes de su incidencia. Como se advierte en el Figura siguiente, las lesiones personales culposas constituyen la mayoría de los casos, con un 53%, seguidas de cerca por la violencia intrafamiliar, que representa un 45%; las lesiones personales dolosas¹ y el daño en bien ajeno representan cada una un 1% del total.

Figura 1. Delitos en casos de los Juzgados Penales Municipales

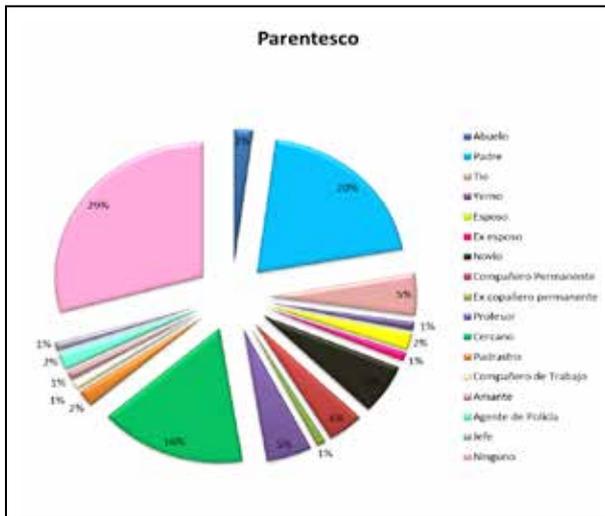


Fue posible registrar además el vínculo del agresor con la víctima, y establecimos que en un alto porcentaje se trató de hombres con una relación personal estrecha con la víctima. Así, encontramos que un 17 % de los violentadores eran esposos, y un 17% compañeros permanentes; estos dos parámetros suman un 34% de los casos. En segundo y tercer lugar aparecen los ex-esposos, con un 13% y los hijos, con un 12%. Los padres conforman el 9% de los agresores, y los novios un 5%, con un 8% de ex-novios y un 4% de hermanos y ex-compañeros permanentes, con 2%. Los casos restantes incluían vecinos (3%), cuñados (2%) y otras personas cercanas (2%), con un 5% de agresores sin ningún vínculo personal con la víctima.

¹ Para conocer el significado de éste y otros términos legales, ver glosario al final de este artículo.

En cuanto a la relación del agresor con la víctima, sólo en el 29% de los casos se trató de una persona desconocida por ella. La mayor parte de los casos correspondieron a personas con parentesco o allegadas a la víctima, con un 27% de casos con parentesco de consanguinidad (2% abuelos, 20% padres, 5% tíos), y un 16% de otros tipos de relaciones cercanas, un 3% de esposos y ex-esposos, un 7% de compañeros o ex-compañeros permanentes, un 5% de profesores. Los restantes incluyen padrastros, compañeros de trabajo, amantes, agentes de policía y jefes.

Figura 6. Relación del agresor con la víctima En casos de los juzgados penales del circuito



En los juzgados penales se encontró que el 86% de los casos, la decisión fue de condena, con un 14% de absoluciones.

Figura 7. Tipo de decisión En Juzgados Penales del Circuito



Dentro de ellos, la condena se cumplió plenamente en el 62% de los asuntos, con suspensión condicional de la ejecución de la pena en 31% de ellos, y prisión domiciliaria en el 7%.

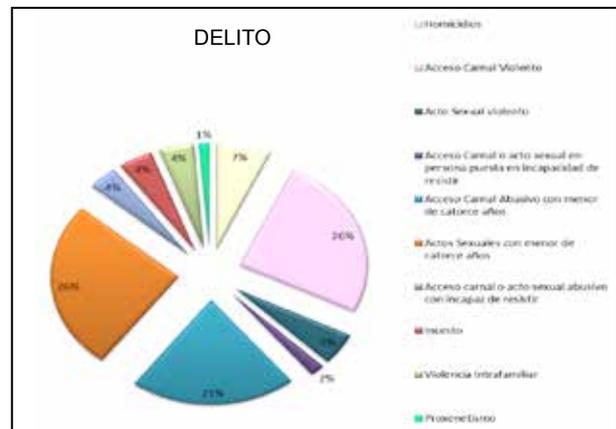
Figura 8. Aplicación de subrogados penales en Juzgados penales del circuito



Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Penal

Los tipos de delitos juzgados en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial fueron en un 7% homicidios y en un 26% acceso carnal violento o acto sexual violento 5%, con un 2% de casos de acto sexual o acceso carnal en persona en incapacidad de resistir. Nuevamente resulta alto el número de casos de acceso carnal abusivo con menor de catorce años (21%), así como de actos sexuales con menor de 14 años (26%). Los casos de incesto, acceso carnal o acto sexual abusivo en persona en incapacidad de resistir y de violencia intrafamiliar alcanzaron un 4% cada uno, con un 1% de proxenetismo.

Figura 9. Tipos de delitos en los casos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial



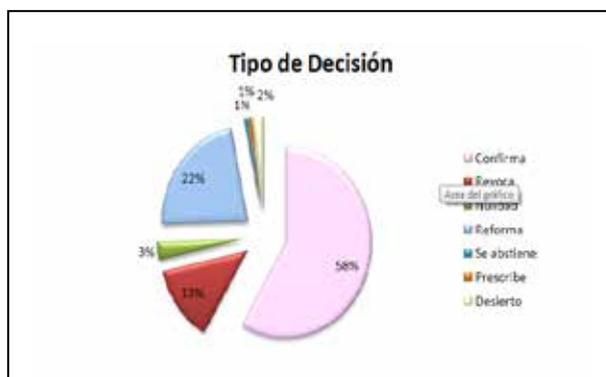
En cuanto a la relación del agresor con la víctima, encontramos nuevamente que sólo en el 31% de los casos no existe relación. Los casos donde había relación de consanguinidad estrecha entre agresor y víctima suman el 15%, con un 1% de abuelos, 9% padres, 1% de hijos, y 4% tíos, con un 24% de otras relaciones cercanas. Entre esposo, novio y compañeros permanentes encontramos al 9% de los casos (1%, 2% y 6% respectivamente). Hay una alta proporción de casos donde el agresor es el padrastro (15%). En 2% de los casos, la víctima fue agredida por un profesor. Los casos restantes incluyen compañero de trabajo, amante, agente de policía, y madrastra, cada uno con el 1% de los casos.

Figura 10: Relación del agresor con la víctima en los casos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial



En los casos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial encontramos confirmación en el 58% de los casos, con 13% de revocaciones, 3% de nulidad, 22% de reformas, 1% abstenciones y 1% prescripciones, con 2% de casos declarados desiertos.

Figura 11. Tipo de decisión en los casos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial



CONCLUSIONES

Los resultados demuestran que las principales formas de agresión contra la mujer se enmarcan dentro de los delitos de Acceso Carnal Violento, Actos Sexuales y Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, Homicidio, Violencia Intrafamiliar y Lesiones Personales. La pareja o ex pareja sentimental de las mujeres, se constituye en uno de los principales victimarios en estos casos, aunque resulta alarmante el alto porcentaje de episodios en los que el agresor forma parte del grupo familiar de la víctima, especialmente aquellos tan cercanos en grado de consanguinidad como lo es el padre, el abuelo, el tío o el hijo.

Causa gran preocupación el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la fecha del fallo, situación que en muchos casos supera los siete años.

De las tendencias de las y los jueces al fallar

Se confirmó la existencia de imaginarios y criterios discriminatorios que permean las sentencias judiciales, así, el convencimiento de la superioridad masculina, la “irremediable” abnegación de las mujeres y el sometimiento a sus compañeros sentimentales, su obligación de asumir la carga del hogar, la obligación de soportar agresiones porque en muchas oportunidades su forma de vestir o su forma de actuar provocó la actitud violenta del agresor, se constituyen como argumentos válidos para justificar la conducta inapropiada.

Es recurrente la aplicación de penas mínimas y en ocasiones irrisorias en oposición a la gravedad

que develan los hechos, gravedad que para citar algunos ejemplos se traduce en la muerte de la víctima; lesiones de carácter permanente, incluso con consecuencias de deformidad o disfuncionalidad; desintegración familiar; embarazo; enfermedades de transmisión sexual, afectaciones físicas y psíquicas a menores, cuyo registro de edad increíblemente inicia en los primeros meses de vida.

La causal eximente de responsabilidad que principalmente se invoca en los fallos judiciales, en beneficio del agresor, hace referencia a la figura de la “Legítima Defensa” (Artículo 32, Numeral 6°), atribuyendo a la víctima la responsabilidad por la agresión. Por su parte, la “Ira o Intenso Dolor” constituye uno de los factores referentes de discriminación, pues la ambigüedad de la norma favorece la adopción de múltiples interpretaciones, todas en favor del agresor, que limitan los derechos de las víctimas, de tal suerte que son los celos o el “actuar deshonrado” de la mujer, factores que en muchos casos justifican serias agresiones en su contra, incluso la muerte.

Respecto a la calificación jurídica de la conducta, se observa la inaplicación de los agravantes previstos normativamente, especialmente a los que hacen referencia el artículo 104 y 211 del Código Penal y aquellos adicionados por la Ley 1257 de 2008. Además, esa inadecuada calificación, sumado a la generosa aplicación de subrogados penales, permite que casos como el de un hombre que atacó a su esposa propinándole múltiples puñadas, sin provocar la muerte, sea sancionado por el delito de Lesiones Personales, con una pena de 24 meses y el beneficio de suspensión condicional de ejecución de la pena, fallo que de manera similar se presenta para el caso de una mujer que fue accedida carnalmente, herida con una arma de fuego e iba a ser ultimada con una herramienta de automotor, acción que no pudo consumarse, pero que igualmente fue calificada como una lesión o finalmente aquel caso en el cual la víctima es agredida físicamente por su hijo y luego del juicio, a pesar de ser condenado recibe el subrogado penal que le concede la prisión domiciliaria. En este punto cabe advertir que esta situación encuentra su origen en el papel que cumple la Fiscalía General de la Nación, en su función de imputación y acusación y en el gran número de sentencias

anticipadas y preacuerdos que con la intención de asegurar el principio de celeridad en la justicia, se convierte en un promotor de impunidad.

El victimario recibe desmedidos privilegios por incurrir por primera vez en la conducta delictiva, en espera de que durante su condena o sanción, “recapacite” y “reevalúe” su actuar y procure remediarlo y no repetirlo.

Existen innumerables obstáculos para los delitos que refieren acceso carnal, por cuanto la valoración probatoria en el juicio, se centra en el dictamen de medicina legal, concepto que generalmente se ocupa de valorar las lesiones físicas evidentes, negando una valoración profunda de las verdaderas afectaciones a las víctimas.

Resulta evidente la desprotección de las víctimas de violencia, donde el agresor es el ex compañero sentimental de la víctima, entiéndase esposo, compañero permanente o novio, considerando que su condición no se enmarca dentro del ámbito de protección que ofrecería el vínculo que se extinguió por su separación.

El estudio realizado en las principales entidades que forman parte de la ruta de atención a mujeres víctimas, permite establecer la gravedad del fenómeno del subregistro, pues muchas mujeres aún permanecen en silencio, mientras que otras, después de tomar la iniciativa, desisten por temor o por coacción del agresor o la misma sociedad, o aquellas, que después de someterse a un proceso de conciliación, que en nada atiende su estado de vulnerabilidad, aceptan de sus agresores el compromiso de no repetición, garantía que en la mayoría de los casos muere antes nacer.

No obstante lo anterior, los avances en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres por parte de las y los operadores judiciales han sido significativos, pues los fallos poco a poco se han permeado también del enfoque diferencial que a nivel nacional e internacional se promueve como garantía de los derechos de las mujeres, situación que deja como resultado sentencias ejemplarizantes encontradas en los diferentes despachos judiciales. En este sentido, los procesos de capacitación y sensibilización son imprescindibles y deben orientarse a todos los sectores y grupos poblacionales, con el propósito de construir una sociedad más incluyente,

que garantice para todas y todos, el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

Finalmente cabe resaltar la importante colaboración recibida por parte de las y los funcionarios de las diferentes dependencias judiciales dentro de este proceso investigativo.

GLOSARIO

Acceso Carnal: Penetración del órgano masculino en una de las cavidades del ser humano.

Acto Sexual: Ha de entenderse como todos aquellos actos de carácter erótico sexual, diferentes al acceso carnal violento.

Delito: Contravención legal que supone un ataque a los principios básicos que conforman cualquier organización de vida en común.

Delito Culposo: Se presenta cuando se emprende la ejecución de una acción peligrosa sin ánimo de lesionar un bien jurídico, pero por la falta de cuidado debido deriva en la efectiva lesión del bien penalmente protegido.

Delito Doloso: Se presenta cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la acción penal y quiere su realización.

Homicidio: Muerte causada por una persona a otra.

Homicidio Preterintencional: Se presenta cuando el resultado va más allá del fin que se propuso el infractor, superando su propósito, consistente apenas en causar un mal menos grave que el de la muerte.

Incesto: Delito contra la integridad de la familia que sanciona a quien realice acceso carnal y otro acto erótico sexual con un ascendiente o descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana.

Instancia: Grado de jurisdicción de los Juzgados y Tribunales.

Legítima Defensa: Realización de un hecho delictivo acompañado de una serie de circunstancias previstas por la ley que lo hacen justo o jurídico, habida cuenta de que mediante ella se trata de evitar una agresión injusta.

Lesiones Personales: Delito que sanciona a quien cause a otro, daño en el cuerpo o en la salud.

Subrogado Penal: Constituyen medidas sustitutivas de algunas penas privativas de la libertad, en los casos en el que los condenados no requieren tratamiento penitenciario y de que se hayan readaptado a la existencia social.

Victimario: Persona que realiza la conducta punible en los delitos contra la vida y la integridad personal.

(Fuente: Diccionario Jurídico Colombiano (2011). Editora Jurídica Nacional. Bogotá D.C.)

Referencias

Huertas, O. (2008). *El Principio de Igualdad y No Discriminación a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Grupo Editorial Ibáñez. Bogotá D.C.

MacCormick, N. (1978). *Legal Reasoning and Legal Theory*, Oxford: Clarendon Press, New York: Oxford University Press.

Ortíz, H. (2007). *Derechos Humanos*. Grupo Editorial Ibáñez. Cuarta Edición, Bogotá D.C.

Corporación Humanas (2009). *Acciones Estratégicas para Contribuir al Acceso de las Mujeres a la Justicia*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Bogotá D.C.

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2007). *Compilación de Instrumentos Internacionales, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional*. ONU. Séptima Edición, 2007.

Corporación Humanas (2010). *Estudio de la Jurisprudencia Colombiana en Casos de Delitos Sexuales cometidos contra Mujeres y Niñas*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Bogotá D.C.

Corporación Humanas (2008). *Guía para llevar casos de Violencia Sexual. Propuestas de Argumentación para llevar Crímenes de Violencia Sexual cometidos en el Marco del Conflicto Armado Colombiano*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Bogotá D.C.

Corporación Humanas (2009). *Situación en Colombia de la Violencia Sexual contra las Mujeres*. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Bogotá D.C.